

**CONTRATO: CT-CONAFIPS-GG-SG-GAJP-06-2021****CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS  
PROCESO No. CDC-CONAFIPS-01-2021****“CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE NOS BRINDE EL SERVICIO DE  
CALIFICACIÓN DE RIESGO”****COMPARECIENTES.**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, representada por el Subgerente General, Ing. Leonidas Espinosa Gallardo, en calidad de delegado del Director General conforme Resolución No. CONAFIPS-DG-023-2020 de 10 septiembre de 2020, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra, la empresa UNIONRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A, con Ruc 1792927048001, representada legalmente por el señor Ronmel Santiago Sosa Pazmiño, Gerente General a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA o CONSULTORA.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera. - ANTECEDENTES**

**1.1** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de la **“CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE NOS BRINDE EL SERVICIO DE CALIFICACIÓN DE RIESGO”**

**1.2** Previo los informes y los estudios respectivos, el delegado de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución No. CONAFIPS-DG-SG-DAJ-08-2021 de 09 de abril de 2021, resolvió el inicio del proceso y aprobar el pliego del procedimiento de Contratación Directa Consultoría No. CDC-CONAFIPS-01-2021 para la **“CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE NOS BRINDE EL SERVICIO DE CALIFICACIÓN DE RIESGO”**; con Resolución No. CONAFIPS-DG-SG-DAJ-009-2021 de 20 días de abril de 2021, el Subdirector General encargado, resuelve en su artículo 1 **“RECTIFICAR el error de transcripción del artículo 1 de la Resolución No. CONAFIPS-DG-SG-DAJ-08-2021...”**

**1.3** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos con cargo partida presupuestaria No CONAFIPS-DF-2021-0024 de 08 de abril de 2021, emitida por la Directora Financiera de la CONAFIPS, Mgs. Gabriela Sulca, con descripción “Honorarios Profesionales Consultorías”, asignado a la cuenta 45021010 por un valor total de USD \$ USD 11200 incluido IVA (Once mil dólares de los Estados Unidos de América incluido IVA).

**1.4** Se realizó la respectiva convocatoria el 12 de abril de 2021, a través del Portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**1.5** Con oficio Nro. MDT-VSP-2021-0103-O de 24 de abril de 2021, el Ministerio de Trabajo, emite la “Respuesta al Oficio Nro. CONAFIPS-SG-2021-0003-O / Aprobación al Rediseño de la Estructura Organizacional y reforma al Estatuto Orgánico para la creación de un (01) puesto, el

cambio de denominación de dieciséis (16) puestos y la clasificación descendente y cambio de denominación de un (01) puesto, todos de Nivel Jerárquico Superior.

1.6 Luego del procedimiento correspondiente, el Ing. Leonidas Espinosa Gallardo, Subgerente General, en su calidad de delegado de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución No. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-001-2021 de 04 días del mes de mayo de 2021 adjudicó la ejecución de la “**CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE NOS BRINDE EL SERVICIO DE CALIFICACIÓN DE RIESGO**”, al oferente UNIONRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A, con Ruc No. 1792927048001.

## Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

2.1 El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.

2.2 Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

2.3 La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.

2.4 La Resolución de adjudicación.

2.5 Acta de Negociación.

2.6 La certificación presupuestaria No. CONAFIPS-DF-2021-0024 que acrediten la existencia de la disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

2.7 Los documentos que demuestren la calidad de los comparecientes.

## Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la CONAFIPS, el servicio para la “**CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE NOS BRINDE EL SERVICIO DE CALIFICACIÓN DE RIESGO**”, en el lugar establecido en los pliegos.

El CONSULTOR se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

## Cláusula Cuarta. - OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

El Contratista debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención



o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el contratista deberá informar de esto a la Entidad Contratante.

### Cláusula Quinta. - ALCANCE DE LOS TRABAJOS

La empresa calificadora de riesgos identificará los riesgos a los que se expone la entidad sujeta a la calificación, que además incluirán los riesgos sistémicos existentes dentro del sector financiero, y analizará las políticas y procedimientos de administración y gestión de los mismos. La institución financiera estará sujeta a revisiones trimestrales, por parte de la empresa calificadora de riesgos, no obstante, la evaluación de la calificación de riesgos contratada será de carácter permanente por parte de la firma calificadora.

La calificación global de riesgos de la institución financiera será comparable entre las instituciones del sistema financiero y deberá consistir en una combinación de la administración integral de riesgos y el riesgo de desempeño, a través de un horizonte intermedio de tiempo. El servicio se prestará en las oficinas de la CONAFIPS en la ciudad de Quito.

### Cláusula Sexta. - PRECIO DEL CONTRATO

**6.1** El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD \$ 7.000,00 (Siete mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100, sin incluir IVA) de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA y demás documentos del contrato.

**6.2** Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

### Clausula Séptima. - PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS (ENTREGABLES)

Acorde los Términos de Referencia y el Pliego que son parte integrante del presente contrato, los productos y servicios esperados se describen a continuación:

PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS (ENTREGABLES)			
Cantidad	Descripción	Especificación Técnica Requeridas	Precios Unitarios / Globales
1	Calificación de riesgo CONAFIPS del primer trimestre 2021.	Informe de calificación de riesgos y resumen ejecutivo definitivo, remitido a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en medios magnéticos y físicos, con acuse de recibido por el organismo de control. - Certificado de calificación de riesgos otorgado por el Comité de Calificación de Riesgos en medios magnéticos e impresos.	1750
1	Calificación de riesgo CONAFIPS del segundo trimestre 2021.	Informe de calificación de riesgos y resumen ejecutivo definitivo, remitido a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en medios magnéticos y físicos, con acuse de recibido por el organismo de control. - Certificado de calificación de riesgos otorgado por el Comité de Calificación de Riesgos en medios magnéticos e impresos.	1750

1	Calificación de riesgo CONAFIPS del tercer trimestre 2021.	Informe de calificación de riesgos y resumen ejecutivo definitivo, remitido a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en medios magnéticos y físicos, con acuse de recibido por el organismo de control. - Certificado de calificación de riesgos otorgado por el Comité de Calificación de Riesgos en medios magnéticos e impresos.	1750
1	Calificación de riesgo CONAFIPS del cuarto trimestre 2021.	Informe de calificación de riesgos y resumen ejecutivo definitivo, remitido a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en medios magnéticos y físicos, con acuse de recibido por el organismo de control. - Certificado de calificación de riesgos otorgado por el Comité de Calificación de Riesgos en medios magnéticos e impresos.	1750

## Cláusula Octava. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

### 8.1.- FORMA DE PAGO

La Forma de pago para este proceso según los Términos de Referencia no se entregará anticipo.

### 8.2.- CONDICIÓN DE PAGO

El 25% será cancelado a la entrega del informe de calificación del primer trimestre del 2021.

El 25% será cancelado a la entrega del informe de calificación del segundo trimestre del 2021.

El 25% será cancelado a la entrega del informe de calificación del tercer trimestre del 2021.

El 25% será cancelado a la entrega del informe de calificación del cuarto trimestre del 2021.

## Cláusula Novena. - GARANTÍAS

De conformidad al procedimiento, requerimiento y monto de contratación, de acuerdo a la normativa vigente, no se requiere la presentación de garantías.

## Cláusula Décima. - PLAZO

El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de vigencia de 365 días calendario, contados a partir de la firma del contrato.

## Cláusula Décima Primera. - MULTAS

Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa conforme lo siguiente:

“Art. 71.- Cláusulas Obligatorias. - En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente cláusulas de multas, así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del anticipo, en caso de haberlo; el que no podrá exceder del término de treinta (30) días.

Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.



En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al CONTRATISTA pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte de la CONTRATISTA, se aplicará la multa del uno por mil (1x1000) del valor contractual pendiente o de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar, sin que pueda exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, en cuyo caso se podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato conforme lo dispuesto en el Art. 94 de la LOSNCP; igual multa se aplicará por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento. Las multas serán impuestas por el administrador del contrato, quien establecerá en su informe el incumplimiento, fechas y montos.

### **Cláusula Décima Segunda. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

Conforme lo indicado en el numeral 5 de la convocatoria del pliego este contrato no contempla reajuste de precios.

### **Cláusula Décima Tercera. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**13.1** La CONTRATANTE designa al Ing. Juan Carlos Oña Moromenacho, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato y, velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Para recibir el servicio se firmarán las actas de entrega recepción parcial y/o definitiva que contemplarán lo que señala el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- a) Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato;
- b) Imponer las multas;
- c) Solicitar al Director General o a su delegado, la celebración de contratos complementarios o modificatorios de ser el caso y las demás estipulaciones establecidas en las condiciones generales y especiales del contrato, aplicables según el caso;
- d) Solicitar la certificación presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones en el caso de contratos complementarios;
- e) Verificar el avance de la ejecución del contrato, para el efecto puede tomar todas las acciones que sean pertinentes;
- f) Realizar la petición de pago correspondiente a la liquidación del contrato;
- g) Realizar evaluaciones periódicas del avance de la ejecución del contrato, en caso de ser necesario;
- h) Notificar al CONTRATISTA, previniéndole de la terminación del plazo, a fin de proceder con la aplicación de las multas de conformidad con las estipulaciones del contrato;



- i) Solicitar y recomendar en forma motivada y/o por petición del CONTRATISTA, antes del vencimiento del plazo del contrato, conforme lo establecido en las Condiciones Generales y del pliego, para que se aplique una ampliación de plazo, el mismo que no debe superar el plazo inicial del contrato;
- j) Solicitar y recomendar motivadamente la terminación del contrato en forma unilateral si el CONTRATISTA no cumple con la ejecución del contrato dentro del plazo contractual;
- k) Elaborar el informe técnico por efecto de la terminación del contrato, cualquiera que sea la causa;
- l) Solicitar la suspensión de la ejecución del contrato, conforme las Condiciones Generales y del pliego;
- m) Publicar en el portal todos los documentos relevantes; y:
- n) Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad de la CONAFIPS o su delegado, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.
- o) Velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de la CONTRATISTA, y la administración de las garantías, durante todo el periodo de vigencia del contrato.
- p) El administrador del contrato, antes del vencimiento de los plazos contantes en el cronograma de actividades, prevendrá al CONTRATISTA, sobre el fenecimiento del plazo a fin de que se cumpla con las obligaciones contractuales, caso contrario impondrá las multas correspondientes.
- q) Además, deberá cumplir con las atribuciones que contiene la resolución de adjudicación del contrato.
- r) Otras propias de su función.

**13.2** La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **Cláusula Décima Cuarta. - TERMINACION DEL CONTRATO**

**14.1.- Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

#### **14.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato.**

a) Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP.

“1.- Por incumplimiento del CONTRATISTA;

2.- Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA;

(...) 4.- Por suspensión de los trabajos, por decisión del CONTRATISTA, por más de sesenta días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

5.- Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;

6.- En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,

7.- La Entidad CONTRATANTE también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza



mayor debidamente comprobada, el CONTRATISTA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato...”

b). Para la terminación unilateral de contrato, además de las causales establecidas en el literal anterior, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

En caso de que la entidad CONTRATANTE encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE o su delegado, lo declarará CONTRATISTA incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**14.3.- Terminación por causas imputables a la entidad CONTRATANTE.** - El CONTRATISTA podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad CONTRATANTE:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;
2. Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
3. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Entidad CONTRATANTE no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

En ningún caso se considerará que las Entidades Contratantes se hallan en mora del pago, si el anticipo entregado no ha sido devengado en su totalidad.

**14.4 Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

## **Cláusula Décima Quinta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**15.1** Si se suscitaren divergencia o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, éstas optan de forma



voluntaria a someterse al método alternativo para la solución de controversias, mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la Ciudad de Quito.

Si respecto de divergencias suscitadas no existe acuerdo, las partes se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, o la normativa que corresponda; será competente para conocer la controversia los jueces de lo Contencioso Administrativo, que ejerce jurisdicción en el domicilio de la CONTRATANTE.

**15.2** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana; en consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA y su Reglamento General y, más disposiciones vigentes en el Ecuador; por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Sexta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

#### **Cláusula Décima Séptima. - DOMICILIO**

**17.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

**17.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

##### **EL CONTRATANTE:**

Ciudad Quito  
Calle Principal: Av. Amazonas y Juan José Villalengua  
Teléfono: 02-3801910  
Correo electrónico: [juan.ona@finanzaspopulares.gob.ec](mailto:juan.ona@finanzaspopulares.gob.ec)  
Ciudad: Quito

##### **EL CONTRATISTA:**

Ciudad Quito  
Calle Principal: Av. De Los Shyris N32-44  
Intersección: 6 de Diciembre  
Teléfono: 0987065654  
Correo electrónico: [ssosa@union-ratings.com](mailto:ssosa@union-ratings.com) / [ronmelsan@gmail.com](mailto:ronmelsan@gmail.com)  
Ciudad: Quito

#### **Cláusula Décima Octava. - ACEPTACION DE LAS PARTES**

**18.1.- Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos Consultoría, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del

procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

**18.2.-** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 12 días del mes de mayo de 2021.

Ing. Leonidas Espinosa Gallardo  
**SUBGERENTE GENERAL**  
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**  
**CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS**

Ronmel Santiago Sosa Pazmiño,  
**GERENTE GENERAL**  
**UNIONRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A**

Revisado:	Dra. Hilda López Abogado 3	
Revisado:	Mgs. Alejandra Molina Gerente de Asesoría Jurídica y Patrocinio	
Revisado:	Ing. Milton Lucero Yopez Gerente de Riesgos	